

Lima, Sábado 3 de Noviembre de 1984

de Cooperativa de Trabajadores a la de Cooperativa de Usuarios;

Que, conforme a los actuados está acreditado que el acuerdo para el cambio de modelo empresarial ha sido adoptado con observancia a los criterios y procedimientos señalados en la Ley General de Cooperativas, Decreto Supremo N° 001-82-AG de 14 de Enero de 1982 y Directivo N° 003-84-INCOOP, setiembre de 1984;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cooperativas, dictar la Resolución respectiva declarando procedente el acuerdo de cambio de modelo empresarial con conocimiento del Ministerio de Agricultura, para los efectos de su competencia; y

Estando a las facultades conferidas por la Ley General de Cooperativas, Decretos Supremos N° 021-81-TR, N° 07-82-TR y N° 001-82-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar procedente el acuerdo para el cambio de modelo empresarial adoptado el 22 de Octubre de 1984 por la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "El Potao" Ltda. de la modalidad de Trabajadores a la de Cooperativa de Usuarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — La Cooperativa Agraria de Trabajadores El Potao Ltda., presentará al INCOOP, el Estatuto adecuado a la nueva modalidad empresarial, dentro de los treinta días posteriores a la obtención de la aprobación del Proyecto de Cambio de modelo empresarial acordado en Asamblea General.

Artículo Tercero. — Poner en conocimiento del Ministerio de Agricultura, la presente resolución para los efectos de su competencia según Ley.

Regístrese y comuníquese.

OSWALDO J. VASQUEZ CERNA, Director Ejecutivo.

SINADEPS

AMPLIAN TERMINO DE FUNCIONES
Y MODIFICAN COMISION INTERVEN-
TORA EN "TALLERES ARTESANALES"
EPS

RESOLUCION N° 052-84-PCNPS

Lima, 22 de Octubre de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 143-80-PCNPS, del 10 de julio de 1980, se aprobó la Constitución de la Empresa de Propiedad Social "Talleres Artesanales EPS", como Persona Jurídica de Derecho So-

El Peruano

cial, de Patrimonio Neto Variable, integrada exclusivamente por Trabajadores;

Que, por Resolución Nro. 013-83-PCNPS, del 23 de julio de 1983, la Comisión Nacional de Propiedad Social, constituye una Comisión Interventora de "Talleres Artesanales EPS", la cual ha asumido las funciones que el Decreto Ley No. 20598 y el Estatuto de la Empresa asigna a los órganos de ésta;

Que, por Resoluciones Nros. 025-83-PCNPS, 001-84-PCNPS, 012/84-PCNPS, y 032-84-PCNPS, del 18 de julio de 1984, por recomendación de la Comisión Interventora, se ampliaron los términos de sus funciones, modificándose además la composición de sus integrantes, con la finalidad que concluyan adecuadamente con las funciones asignadas, en resguardo a los intereses de la Empresa y del Sector de Propiedad Social;

Que, la Dirección General de Asesoría y Supervisión es la encargada de asesorar y supervisar el desarrollo de las Empresas constituidas, a través de un proceso de análisis, apoyo, seguimiento y diagnóstico empresarial;

Que, el Director General de Asesoría y Supervisión, mediante Memorandum Nos. 214-84-CONAPS/DGAS, del 18 de octubre de 1984, solicita se amplíe el término de las funciones de la Comisión Interventora en "Talleres Artesanales EPS", y propone la nueva confirmación de los integrantes de la mencionada Comisión;

Con la opinión favorable de la Dirección Superior, de la Dirección General de Asesoría y Supervisión y Visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Leyes Nros. 20598 y 21304; y

Con cargo a dar cuenta a la Junta de Representantes de la Comisión Nacional de Propiedad Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Ampliase el término de las funciones de la Comisión Interventora en "Talleres Artesanales EPS", establecidas en el artículo 1° de la Resolución Nro. 032-84-PCNPS, en noventa (90) días más, debiendo informar mensualmente a la Comisión Nacional de Propiedad Social, de las actividades realizadas en la Empresa.

Artículo Segundo. — Modificase la composición de la Comisión Interventora, cuyos integrantes serán los siguientes:

Sra. Emilia Sotelo Gutiérrez, quien la presidirá

Sr. Marco Sobrino Chunga

Sr. Jorge Niño de Guzmán Aycho

Artículo Tercero. — Inscríbese la presente Resolución en el Libro de Empresas de Propiedad Social del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS PAULETTE DEL CAMPO, Jefe del SINADEPS.